

## RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-061-11-07-2018 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

### CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el *"fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción."*;
- Que**, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a las autoridades, de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que**, el artículo 235 de la Constitución de la República determina que: "La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años";
- Que**, el artículo 236 de la Constitución de la República dispone que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional";
- Que**, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

- Que**, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, estén conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad, respetando los criterios de especialidad, experiencia y méritos de conformidad con la ley de la materia;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, cuya fase de impugnación se encuentra prevista en los artículos 13 y siguientes;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-038-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República;
- Que**, el artículo 21 del Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, establece que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto”*;
- Que**, el artículo 6, del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República, establece que: *“La Comisión Técnica conformada por tres (3) delegados, verificará los requisitos y prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe de*

*recomendación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Órgano que deberá resolver dentro del término de tres (3) días, la publicación del o de los candidatos para la fase de impugnación.*

**Que,** mediante oficio S/N de 9 de julio de 2018 los miembros de la Comisión Técnica: Lcdo. Andrés Obando, Mgs. Guido Quezada, Dr. Patricio Haro y el veedor ciudadano Ph.D. José Luis Fuentes Santacruz, presentaron al Presidente del CPCCS-T, el respectivo informe de cumplimiento de requisitos e inhabilidades.

**Que,** en atención en lo previsto en los artículos 7 y 8 del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, corresponde pasar a la siguiente etapa de impugnación ciudadana de las o los postulantes que han cumplido con los requisitos y no están incurso en las inhabilidades.

### RESUELVE

**PRIMERO.- Aprobar el informe** de la Comisión Técnica, sobre la revisión de requisitos e inhabilidades de los postulantes que forman parte de las ternas enviadas por el Ejecutivo para la designación de la primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, presentada mediante oficio S/N de 9 de julio de 2018.

**SEGUNDO.- Someter** a escrutinio público e impugnación ciudadana la postulación de los doctores: Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo con C.C. 1706388855 y Juan Pablo Aguilar Andrade con C.C. 1706447560; para Procurador General del Estado, postulantes de la Terna del señor Presidente de la República.

Con respecto a la otra postulante de la terna no se considera puesto que no acredita el cumplimiento de uno de los requisitos conforme consta del informe técnico.

**TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el Art. 15 "Presentación de impugnación" del "MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018";** la ciudadanía podrá presentar impugnaciones de los postulantes Alberto Iñigo Salvador Crespo y Juan Pablo Aguilar Andrade, en caso de que consideren motivadamente que no cumplen con los requisitos legales por falta de probidad, idoneidad o estar incurso

en alguna de las inhabilidades o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.


**CUARTO.-** Las impugnaciones se presentarán de conformidad a lo previsto en el Art. 15 y siguientes del referido Mandato del Proceso de Selección y Designación de autoridades, estas serán presentadas por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas, y se receptorán en las Oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en la Santa Prisca, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario, a partir del día martes 17 de julio de 2018 hasta el jueves 19 de julio de 2018; en el horario de 08h30 a 17h00.


**DISPOSICIÓN FINAL.-** Por Secretaría General notifíquese a los postulantes, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional y en un diario de circulación nacional; la misma que deberá realizarse el día lunes 16 de julio de 2018.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los once días del mes de julio del dos mil dieciocho.

  
Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (E)**



**FE DE ERRATA:** Se sienta la siguiente RAZÓN, que en la página 3 de 4 en la Resolución Tercera, se hace constar el nombre del postulante "Alberto Iñigo Salvador Crespo", siendo lo correcto Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo.

Quito, 13 de julio de 2018

